



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, C.C.V., Y EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE
VALLBONA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "TARGETA SOLIDARIA"

La Poble de Vallbona, 19 de desembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Alicia Soler Belenguer con DNI: 52642735-J Directora de zona de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA de la Poble de Vallbona, de ahora en adelante Caixa Popular, con CIF F46090650 y domicilio a estos efectos en Av/Juan de la Cierva 9, del Parc Tecnològic, 46980 de Paterna.

Y de otra parte, D. Josep Vicent Garcia i Tamarit, en representación del AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF P4620400D, asistido de la Secretaria General de la Corporación, D^a Esther Pérez Andrés para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 2º, del R.D. 1,174/1987, de 18 de Septiembre (de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Las partes se reconocen la mutua y recíproca capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y para obligarse al cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone, y al efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Poble de Vallbona en cuanto Órgano de Gobierno y Administración del Municipio del mismo nombre, Entidad Local Básica de la Organización Territorial del Estado Español, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos en que ha sido modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada ley, para gestionar sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, podrán promover cualquier clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona tiene entre sus objetivos hacer compatible el modelo de protección social de los colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el fomento de la economía local, a través de la potenciación del comercio local como mecanismo de vehiculización de las ayudas que vienen siendo prestadas a aquellas.

TERCERO.- Que la entidad Caixa Popular tiene como objetivo el fomento de las actividades locales que permitan el desarrollo de la sociedad en el municipio donde se encuentre



interés especial en demostrar que el municipio de La Población de Vallbona se encuentra entre sus objetivos prioritarios de desarrollo y expansión.

CUARTO.- Que como consecuencia de todo ello, el Ayuntamiento de La Población de Vallbona y Caixa Popular tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para permitir que las actividades a realizar redunden en la mejora del bienestar de los ciudadanos de la Población de Vallbona, tanto a nivel económico como social.

Que el presente Convenio tiene su fundamentación legal en el contenido de los artículos 47, 48 y 49 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual dispone que las Administraciones Públicas podrán realizar la suscripción de convenios, los cuales deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Asimismo deberá hacerse constar en su contenido la identificación de las partes intervinientes, sus efectos y régimen jurídico, su ámbito y plazo de vigencia, y resto de especificaciones que preceptúa el artículo 49 de la mencionada Ley 40/2015.

En su consecuencia, las partes, interesadas en celebrar el presente Convenio, libre y voluntariamente, lo efectúan con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Que es objeto del presente convenio fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de La Población de Vallbona y Caixa Popular, en el marco de las iniciativas que favorezcan la mejora y el desarrollo económico de La Población de Vallbona creando el programa "Targeta Solidaria".

2.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Por parte del Ayuntamiento de La Población de Vallbona:

Que el presupuesto municipal anual del Ayuntamiento de La Población de Vallbona contempla la partida 2311-48001 "Subvenciones concurrencia asistencia social" para hacer frente a los gastos derivados del programa "Targeta Solidaria", a través de la concesión de ayudas y subvenciones que se entregarán a las familias y personas necesitadas.

Que siendo el objetivo marcado desde el Ayuntamiento, la realización de actuaciones, que de forma directa o indirecta, puedan incidir en el desarrollo de la actividad económica de La Población de Vallbona se pretende implantar un sistema de pago para estas ayudas y subvenciones municipales, por medio de un sistema de pago electrónico: la "Targeta Solidaria".

A través de esta medida se pretenden conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en el



comercio de la propia localidad, disponiendo con ello de un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.

Por parte de Caixa popular:

Que Caixa Popular pone a disposición del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona su sistema de tarjetas prepago recargables con las que el Ayuntamiento podrá cargar las ayudas y subvenciones. Estas tarjetas podrán ser utilizadas por el titular en los comercios de La Poble de Vallbona adheridos a este sistema de pago, repercutiendo en ellos la actividad económica que pudiera suponer.

3.- CONDICIONES DEL CONVENIO

A. Que los titulares de la "Tarjeta Solidaria" serán personas físicas beneficiarias de estas ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona.

B. Que el procedimiento para la gestión de estas tarjetas prepago será el que a continuación se describe:

1. El Ayuntamiento de La Poble de Vallbona abrirá una cuenta en la Oficina de Caixa Popular, exclusiva para la ejecución de este convenio.
2. El Ayuntamiento de La Poble de Vallbona hará un depósito por el importe total de las subvenciones, ayudas, o aportaciones monetarias, una vez se hayan resuelto favorablemente las subvenciones municipales.
3. El Ayuntamiento de La Poble de Vallbona remitirá a las personas que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en la normativa municipal para la ayuda, una tarjeta a su nombre (o anónima, según decisión del Ayuntamiento) con cero euros de saldo. La primera recarga se efectuará en el momento de la concesión. La tarjeta será recargada con una periodicidad que determinará el Ayuntamiento, según las cuantías y períodos aprobados. Caixa Popular pone a disposición del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona su servicio de Banca a Distancia-Ruralvía con la finalidad de que pueda gestionar, cargar, descargar y consultar los saldos de las distintas tarjetas emitidas. La carga de las tarjetas también se podrá gestionar a través de un proceso masivo, procesando Caixa Popular la información a través de un fichero excell que confeccione el Ayuntamiento.
4. Las tarjetas cargadas con las subvenciones, ayudas o aportaciones monetarias podrán ser utilizadas sólo en los comercios y empresas del Municipio o Población adheridos a este programa.
5. El Ayuntamiento de La Poble de Vallbona trasladará a Caixa Popular la relación de comercios y empresas adheridos a este programa con la finalidad de que Caixa Popular restrinja el uso de las tarjetas a los comercios y empresas indicados.



C. Para poder realizar esta restricción el Ayuntamiento remitirá en un archivo Excel la relación de comercios y empresas con el correspondiente FUC (número de identificación del comercio).

D. Los costes de gestión y mantenimiento del sistema serán soportados por Caixa Popular, repercutiéndose únicamente al ayuntamiento de La Poble de Vallbona el coste de 3 € por la emisión de tarjetas prepago recargables. Este coste se trasladará anualmente al Ayuntamiento a través de la emisión de la correspondiente factura, por el total de tarjetas emitidas en el periodo. Se cuenta con la retención de crédito número 19624, de fecha 27 de mayo de 2019 "otros gastos financieros", que dará cobertura a las tarjetas que se emitieran en el año 2019, así como el documento de retención de crédito futuro para los años 2020 y 2021, con el número 35245.

4.- CONDICIONES COMERCIOS INTERESADOS

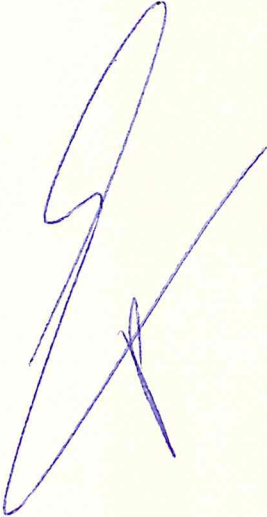
Los comercios interesados en participar en el presente programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (Modelo 36).*
- b) Que los productos que oferte para la iniciativa de la campaña concreta, coincida con los de su epígrafe del Impuesto de Actividades o Declaración Censal*
- c) Que el Comercio tenga domicilio social en la población de La Poble de Vallbona.*
- d) Que se trate de autónomo o PYMEs.*
- e) Estar al corriente, como requisito general para contratar con la Administración, en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Local.*
- f) Hacer una declaración jurada de legalidad del personal contratado, así como comprometerse a justificar cualquier extremo ante el órgano que corresponda.*
- g) Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal*
- h) Disponer, en el establecimiento, de un terminal punto de venta.*

5.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas entidades firmantes de este convenio se comprometen a:

- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea*



necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.

- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
- Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del convenio entre **Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona** y **Caixa Popular**.
- Si cambiase el tipo de servicio prestado convenio suscrito con **Caixa Popular**, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, automáticamente será considerado un encargado del tratamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, debiendo firmar el contrato de encargado de tratamiento con acceso a datos.

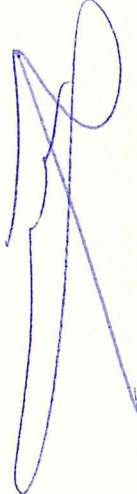
6.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Que Caixa Popular y el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se comprometen a difundir, conjuntamente o por separado, la existencia de este convenio, tanto en los medios de comunicación como, especialmente, en los servicios municipales que atiendan o tengan contacto con colectivos relacionados con las subvenciones de las tarjetas.



En virtud del presente Convenio de colaboración, Caixa Popular queda autorizada a difundir, por los medios que considere oportuno las imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente convenio.

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona cede a Caixa Popular los derechos de uso para sus distintas publicaciones, folletos, notas de prensa y cualquier otro soporte físico o digital, de las imágenes a que hace referencia el párrafo anterior.



7.- VIGENCIA

El presente convenio mantendrá su vigencia durante dos años desde su firma y podrá ser prorrogado durante dos anualidades más.

8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. La decisión de una de las partes previa denuncia expresa y por escrito del incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, con una antelación de un mes.
2. El mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificativas y previa comunicación entre ellas con una antelación mínima de tres meses.
3. La expiración del plazo de duración inicia..



4. Cualquier otra razón que sean aplicables a la normativa vigente.

9. REGIMEN DE MODIFICACIÓN

Este Convenio no podrá ser modificado.

10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, existirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Se mantendrán reuniones trimestrales de seguimiento por los representantes de ambas entidades que se designen al efecto.

11. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION

Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

12. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresado, ante la Secretaria del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona que da fe.

Por el Ayuntamiento de La
Pobra de Vallbona

D. Josep Vicent Garcia i
Tamarit

Por Caixa Popular

D. Alicia Soler Belenguer

La Secretaria del Ayuntamiento
de La Pobra de Vallbona

Dña. Esther Pérez Andrés"